

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00180</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veinte de Enero de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con NIT 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderada judicial DRA DANA YOLANDA AGUILAR DURAN abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 51.851.333 expedida en Bogotá y T.P. N. 70473 del C.S de la J., correo electrónico gerenciageneral@sojuridica.com, contra RICARDO MOJICA CORZO identificado con la cédula de ciudadanía número 91.360.554, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. En el hecho numerado 8., se anota una fecha diferente a la que se menciona como fecha en que incurrió en mora el demandado la cual se aduce en el hecho 6., y se observa igualmente en la tabla de amortización respecto del vencimiento de la cuota N. 5, por lo tanto deberá aclararse.
2. De otra parte, en la pretensión numerada 1. b., no se menciona el motivo por el cual los intereses corrientes se cobran desde el 22 de mayo de 2020, fecha que no puede verificarse en los documentos que se adjuntan.
3. En la pretensión numerada c., se hace alusión al cobro de los intereses moratorios pero no se aduce la tasa a la que se pretende cobrar.

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia y que se ALLEGARÁ SOLAMENTE EL ESCRITO DE DEMANDA QUE SE CORRIJA SIN ENVIAR NUEVAMENTE LOS ANEXOS YA QUE QUEDA A EFECTOS DEL PROCESO DIGITAL REPETIDO A MENOS QUE DICHO ANEXO SEA EL MOTIVO DE LA INADMISIÓN.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00180

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

Lo anterior, en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los numeral 4º, 5º del artículo 82 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA identificado con NIT 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderada judicial DRA DANA YOLANDA AGUILAR DURAN abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 51.851.333 expedida en Bogotá y T.P. N. 70473 del C.S de la J., correo electrónico gerenciageneral@sojuridica.com, contra RICARDO MOJICA CORZO identificado con la cédula de ciudadanía número 91.360.554, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandante a la DRA DANA YOLANDA AGUILAR DURAN abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 51.851.333 expedida en Bogotá y T.P. N. 70473 del C.S de la J., correo electrónico gerenciageneral@sojuridica.com, conforme a los lineamientos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **21 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **004**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.